



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA
Varios criterios de adjudicación
Sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación
División en lotes (18)

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los contratos para la prestación de los servicios de escuelas deportivas municipales de actividades en el medio acuático, fútbol, baloncesto, fitness, voleibol, baile español, gimnasia rítmica, balonmano, zumba, fútbol sala, atletismo, billar, patinaje, ajedrez, bádminton, rugby, bailes de salón y tenis de mesa del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Técnico de Deportes, D. Carlos Montoya Escutia.

En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

CPV: 92600000-7 (Servicios deportivos).

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La presente contratación se divide en 18 lotes, de conformidad con lo establecido en los arts. 99 y 116 LCSP, garantizándose así la concurrencia de operadores locales, adaptándose así a las necesidades de las PYME, Asociaciones y





Clubes, facilitándose su acceso a los contratos públicos.

LOTES (18):

Lote 1: EDM Actividades en el medio acuático.

Lote 2: EDM Fútbol.

Lote 3: EDM de Baloncesto.

Lote 4: EDM Fitness.

Lote 5: EDM Voleibol.

Lote 6: EDM Baile Español.

Lote 7: EDM Gimnasia Rítmica.

Lote 8: EDM Balonmano.

Lote 9: EDM Zumba.

Lote 10: EDM Fútbol Sala.

Lote 11: EDM Atletismo.

Lote 12: EDM Billar.

Lote 13: EDM Patinaje.

Lote 14: EDM Ajedrez.

Lote 15: EDM Bádminton.

Lote 16: EDM Rugby.

Lote 17: EDM Bailes de Salón.

Lote 18: EDM Tenis de Mesa.

Se ha considerado conveniente limitar a seis el número de lotes a los que se puede optar y a dos el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador, con las excepciones que a continuación se indican.

Aquellos licitadores que opten a más de un lote y hasta un máximo de seis, presentarán sus ofertas indicando expresamente su orden de preferencia en el caso de resultar adjudicatarios.

A la hora de realizar las distintas propuestas de adjudicación se procederá de la siguiente manera:



- Se valorarán los lotes en orden de mayor a menor cuantía ordenando de mayor a menor a los licitadores que hayan obtenido más puntuación y se realizará propuesta de adjudicación sobre aquel que haya recibido la mayor puntuación.
- En el caso de que un licitador, una vez que se vayan haciendo las valoraciones de los sucesivos lotes, resultase propuesto como adjudicatario de dos lotes, pasaría a una situación de reserva en los siguientes.
- De forma excepcional, y para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, un mismo licitador podrá resultar adjudicatario de más de dos lotes si se diera la circunstancia de que no existieran otros licitadores a la misma o los demás que opten estuvieran en su misma situación de haber sido propuestos para dos lotes. Se respetaría en ese caso el orden de puntuación de la lista de reserva.
- Este procedimiento se realizaría de forma sucesiva, es decir, un licitador podría ser adjudicatario de un cuarto, quinto, ... lote solo en el caso de que solo optase él o que optase junto con otros licitadores que ya hubieran obtenido su mismo número de lotes.
- En el caso de que, una vez hecha la propuesta de adjudicación, y a la hora de la presentación definitiva de la documentación, hubiera algún licitador que no cumpliera los requisitos establecidos y causase baja, se mantendría esta sistemática a la hora de establecer las nuevas adjudicaciones.
- En el caso de que esta última circunstancia se diera sobre un adjudicatario/s que optasen a más de un lote, se modificaría la estructura de los lotes sucesivos; por lo que las propuestas de adjudicación formuladas tendrán carácter provisional hasta la constatación conforme de que todas las propuestas de adjudicación realizadas son definitivas y permiten su elevación al órgano de contratación para adjudicación.

No se prevén ofertas integradoras.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos y los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El IMD del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los



acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 484.342,43 euros/año, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Lote nº 1: **222.156,00** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 2: **49.952,43** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 3: **40.837,50** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 4: **29.415,10** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 5: **27.225,00** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 6: **18.500,90** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 7: **15.137,10** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 8: **13.612,50** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 9: **9.317,00** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 10: **8.385,30** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 11: **7.623,00** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 12: **6.860,70** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 13: **6.860,70** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 14: **6.098,40** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 15: **6.098,40** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 16: **6.098,40** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 17: **5.590,20** euros/año, IVA incluido.
- Lote nº 18: **4.573,80** euros/año, IVA incluido.

Presupuesto estimado del contrato: 1.601.132 euros, correspondiendo a cada lote los siguientes presupuestos estimados:

Lote nº 1: **734.400,00** euros.





- Lote nº 2: **165.132,00** euros.
- Lote nº 3: **135.000,00** euros.
- Lote nº 4: **97.240,00** euros.
- Lote nº 5: **90.000,00** euros.
- Lote nº 6: **61.160,00** euros.
- Lote nº 7: **50.040,00** euros.
- Lote nº 8: **45.000,00** euros.
- Lote nº 9: **30.800,00** euros.
- Lote nº 10: **27.720,00** euros.
- Lote nº 11: **25.200,00** euros.
- Lote nº 12: **22.680,00** euros.
- Lote nº 13: **22.680,00** euros.
- Lote nº 14: **20.160,00** euros.
- Lote nº 15: **20.160,00** euros.
- Lote nº 16: **20.160,00** euros.
- Lote nº 17: **18.480,00** euros.
- Lote nº 18: **15.120,00** euros.

A la hora de hacer la estimación del valor del contrato se ha tenido en cuenta que sería de aplicación el artículo 101.10 LCSP ya que es un contrato que se ha venido realizando de forma periódica en los últimos años, y el presente vendría a reemplazarlo.

En ese sentido y considerando que durante estos últimos años ha sido viable su ejecución, se ha previsto la actualización económica del mismo teniendo en cuenta el incremento que ha sufrido el IPC y la actualización de las tablas salariales de los convenios de referencia de los trabajadores objeto de contrato, que suponen el mayor porcentaje del coste a la hora de hacer efectivo dicho contrato.

Además, cuando se realizó el estudio de viabilidad en el contrato anterior, ya se había valorado que el mismo fuera acorde con el precio de mercado y no fuera anormal o desproporcionado, de forma que el pago al personal que desarrollara la actividad pudiera ser similar al que hubiera podido percibir por la realización de la misma en el ámbito deportivo. Igualmente se incluyeron los costes correspondientes a los gastos sociales derivados de las contrataciones del personal, seguros, gastos de gestión y generales, posibles imprevistos, así como el margen de beneficio para el adjudicatario de forma que fuera adecuado y suficiente para posibilitar el efectivo cumplimiento del contrato.

En concreto se establece que el precio por hora sin IVA para hacer viable su ejecución y en el que se incluirían todos los gastos anteriormente citados sería de



18,00€ de forma genérica y de 22,00€ para las actividades de bailes de salón, zumba, baile español y fitness (estas últimas con un referente de precio mayor al considerar que llevan una mayor carga de preparación, coreografías y participación más activa y exigente del profesorado).

En el caso de los lotes correspondiente a fútbol y fútbol sala se ha establecido el precio/hora de referencia en 19,80€; debido a que el anterior licitador ha indicado que sería objeto de subrogación el personal que anteriormente tenía contratado a tal efecto. En ese sentido, y teniendo en cuenta la reestructuración de esta actividad que viene reflejada en la información de los lotes correspondientes, si el nuevo licitador tuviera que subrogar al citado personal tendría más facilidades para hacer frente al pago de unos salarios más elevados que en otras actividades.

Por tanto, el precio se ha establecido multiplicando estas cantidades por el número de horas exigidas, cantidades éstas que se reflejan en la descripción de los lotes. El cálculo de las horas por temporada se ha llevado a cabo considerando que el programa docente tiene lugar desde el principio de octubre hasta finales de mayo, por lo que se ha tomado de referencia el número de horas semanales durante esos 8 meses, incluyendo los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. En el caso de los lotes de actividades en el medio acuático y de fitness al realizarse actividades en verano se han añadido el número de horas que se estima realizar durante ese periodo y que se indica en la información específica de los lotes.

Al objeto de dar mayor información a los licitadores, se indica que el convenio que se tomó como referencia a la hora de valorar las tablas salariales de aplicación ha sido el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones y Gimnasios. El incremento sufrido por el IPC durante el periodo del anterior contrato al que se propone en la actualidad ha sido más elevado que el incremento de las tablas salariales del citado convenio, por lo que se estimó la viabilidad económica del mismo.

En concreto, las categorías profesionales objeto de contratación para llevar a efecto el presente contrato se vieron afectadas por la modificación del salario mínimo interprofesional, al figurar con cantidades inferiores. De ese modo se establecía la cantidad de 1.080 €/mes en catorce pagas, lo que suponían 15.120 €/año. Teniendo en cuenta que la jornada establecida en el citado convenio colectivo de referencia es de 1.752 horas; el precio hora del salario base que se tomó de referencia ascendía a la cifra de 8,63 €/hora.

A la hora de determinar los costes para confirmar que el incremento sufrido por el IPC desde el anterior contrato no entraba en conflicto con el incremento de





los costes salariales se realizó el siguiente cálculo de aplicación a los diferentes lotes y que se expone a continuación para que pueda servir de guía a los posibles licitadores cuando vayan a formular su propuesta. Es importante destacar que esta estimación de costes tiene carácter informativo y que en ningún momento se establece que tenga carácter vinculante, máxime teniendo en cuenta las variaciones que han sufrido las tablas salariales de referencia y las que pueden sufrir en un futuro cercano.

Desglose de costes.

Costes directos.

Gastos de personal. – Suponen el mayor volumen del coste del contrato. Para su determinación se ha tomado de referencia el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (*). A la hora de valorar los mismos se han establecido tres bloques a la hora de hacer los cálculos:

- Grupo 3. Nivel I. Se han incluido en este apartado los lotes relacionados con el fitness, actividades aeróbicas, clases colectivas; en concreto los lotes 4 fitness, 6 baile español, 9 zumba y 17 bailes de salón.
- Grupo 3. Nivel II. Se ha incluido en este epígrafe el lote 1 correspondiente a actividades en el medio acuático, motivado porque los trabajadores contratados al efecto podrían figurar como monitores multidisciplinares, pudiendo simultanear las tareas docentes de natación, aquagym y socorrismo acuático. En el caso de que se contratase algún monitor en la modalidad unidisciplinar o solo como socorrista que correspondería al grupo 4, nivel I supondría una cantidad inferior para el contratista, por lo que el coste del mismo quedaría cubierto en mayor medida según este estudio.
- Grupo 4. Nivel I. Se han incluido en este apartado a efectos de estudio de costes el resto de los lotes.

Plus de transporte. El convenio colectivo de referencia establece este plus por cada día/trabajador efectivamente trabajado. En cada uno de los lotes se ha hecho mención a una estimación de días efectivos trabajados para el cálculo del plus de transporte. Esta estimación ha sido realizada considerando la distribución de los trabajadores en base a los grupos/horarios a cubrir. Con respecto a la cuantía de este concepto se establece en 2,63 €/día en el año 2023 (**).

Con respecto a los costes derivados de la contratación de los trabajadores, se ha estimado un porcentaje del 34,60%, en el que se recogerían las contingencias comunes, el tipo general de desempleo, contingencias profesionales, gastos de formación profesional y fondo de garantía salarial.



Respecto al material a aportar por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad, se ha cifrado con carácter general en el 2%, referido a los costes de personal. Hay que hacer constar en este apartado que los equipamientos y estructuras fijas, así como los gastos asociados a la utilización de instalaciones son aportados por el IMD. De igual manera el material tanto inventariable como fungible del que dispone el IMD, así como el que se tiene intención de adquirir puede ser usado por los adjudicatarios. No se exigirá al adjudicatario para el cumplimiento del contrato una cantidad destinada a material superior a la que supone ese 2% estimado.

Costes indirectos. No se determinan gastos indirectos en base a las características del contrato.

Gastos generales. Valorando la experiencia propia, al ser éste un programa estable que se lleva desarrollando desde hace muchos años y contrastándola con otros contratos del sector, se ha cuantificado este apartado en un 13%.

Beneficio industrial. Se establece en el 6%.

La diferencia entre la estimación de costes resultante y el precio de licitación que se establece, se deja como margen para facilitar la competitividad de los licitadores en sus ofertas.

(*) Durante estas fechas en las que se ha estado trabajando en el presente expediente de contratación, se ha estado negociando por parte de los distintos sectores implicados la actualización del citado convenio colectivo.

Este hecho ha motivado que se alcanzase un acuerdo parcial al respecto para la aprobación del V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones y Gimnasios. En dicho documento se expresa que una vez que entrase en vigor tras su publicación en el BOE se aplicaría con carácter retroactivo a fecha de 1 de mayo de 2023.

A efectos informativos para que pueda ser tenido en cuenta por los licitadores a la hora de formular sus propuestas se indican las tablas salariales objeto del acuerdo:

GRUPO	NIVEL	2023	2024	2025
3	I	9,19 €	9,37 €	9,75 €
3	II	8,98 €	9,15 €	9,52 €
4	I	8,76 €	8,93 €	9,29 €



(**) De igual manera se establece que el plus de transporte por día trabajado sea:

Año 2023: 2,80 €.

Año 2024: 2,90 €.

Año 2025: 3,00 €.

Se hace constar que se ha hecho la simulación de costes en el caso de que finalmente se aprobase la modificación del convenio, observando que el presupuesto que inicialmente se había comprometido sería viable en su ejecución.

Dichas cantidades serían las resultantes del sumatorio de los diferentes lotes.

El importe de cada lote podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

No se procederá a la revisión de precios.

El presupuesto base de licitación que se fija es adecuado a los precios de mercado.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor de los informes de la Intervención General, documentos contables 220230000259 A, de 9 de marzo y 220239000001 A, de 3 de abril, partida presupuestaria 01 3400 22706, y compromiso plenario de créditos futuros del día 30 de marzo de 2023.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por otras dos anualidades más mediante la fórmula 2+1+1. Esta duración se correspondería con los programas de las actividades deportivas municipales de las temporadas comprendidas entre la 2023-2025; y en el caso de prorrogarse se extendería como máximo hasta la temporada 2026-2027.

En atención a la demanda de actividades, si se redujese el número de participantes de manera significativa, podría procederse a la resolución del contrato.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.



El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP, con división en dieciocho lotes, conforme establece los artículos 99 y 116.2 del citado texto legal.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.





La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

- 1.- Oferta económica..... **49 puntos.**
- 2.- Otras mejoras del proyecto..... **51 puntos.**

Especificaciones propias de cada puntuación:

1.- Oferta económica.

Se valorará de **0 a 49 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación (49) a la oferta económica más baja y 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PX = PM * \sqrt[2]{((TL - OX)/(TL - OM))}$$

Siendo:

PX: Puntuación del licitador.

PM: Puntuación máxima.

TL: Tipo de licitación.

OX: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja.

La oferta económica se planteará referida a una anualidad y sin contemplar el IVA.

2.- Otras mejoras del proyecto.

Se otorgará **hasta un máximo de 51 puntos** en el presente apartado, teniendo en cuenta que cualquiera de las mejoras ofertadas será realizada por el adjudicatario de



forma que en ningún caso suponga coste alguno para el IMD y en base a los siguientes apartados:

- 2.1. Oferta de una bolsa de horas de trabajo que pudieran ser necesarias durante la fase de ejecución del contrato. En el caso de que fuera necesaria su utilización se trataría de informar y consensuar con el adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación para favorecer su ejecución. Si dichas horas ofertadas no fueran utilizadas durante la anualidad se acumularían a la siguiente y de igual manera las que hubiera acumuladas en el caso de que fuesen utilizadas las prórrogas previstas. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

A la hora de realizar la oferta correspondiente se ha de tomar como referencia el porcentaje de horas referido al total de las horas por temporada que viene detallado en cada lote.

- Por oferta de horas del 1% de las horas/temporada **3 puntos.**
- Por oferta de horas del 2% de las horas/temporada **7 puntos.**
- Por oferta de horas del 3% de las horas/temporada **11 puntos.**
- Por oferta de horas del 4% de las horas/temporada **15 puntos.**

- 2.2. Organización y/o participación en la organización de actividades programadas por el Ayuntamiento de Cuenca o el IMD, tales como: las Ferias y Fiestas de San Julián – Programación Deportiva de Navidad – Programación Deportiva de San Mateo. O bien organización de otras actividades de promoción deportiva diferentes a las que son objeto de contrato y a las del punto anterior con carácter gratuito para los alumnos de la Escuela Municipal.

Los licitadores que expresen su compromiso de realizar al menos una actividad deportiva por temporada en los citados eventos, obtendrán **10 puntos.**

Para que sean proporcionadas y adaptadas al volumen económico de cada lote, se fija que su coste económico anual para el contratista no podrá ser inferior al 2% del precio de adjudicación anual. De igual manera se establece, para dar seguridad jurídica a los licitadores, que no se exigirá por parte del IMD un porcentaje superior al indicado para cumplir con el presente apartado.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato, con la suficiente antelación para su aprobación y ejecución, la





planificación de las actividades a realizar en el presente apartado. De igual manera, a efectos justificativos se presentará la memoria económica y deportiva de las mismas que acredite que su cuantía es acorde a lo expresado en este punto. Dicha presentación se realizará antes de la finalización de cada temporada.

- 2.3. Medidas de atención / información a los usuarios o a la población en general. Los licitadores que expresen su compromiso de implantar un buzón de quejas-sugerencias que podrá ser materializado a través de páginas web o habilitando la comunicación a través de una dirección de correo electrónico para atender las demandas de los usuarios o el resto de ciudadanos obtendrán **6 puntos**.

La información recibida por esta vía deberá ser puesta en conocimiento en todo momento y de forma inmediata a los responsables del IMD.

- 2.4. Información a los usuarios de cómo se llevará a cabo la actividad. Aquellos licitadores que expresen su compromiso de facilitar información a los alumnos de cómo será el desarrollo del curso, cada temporada, obtendrán **10 puntos**.

Los adjudicatarios que se comprometan a llevar a cabo el presente apartado deberán entregar al inicio de curso de cada temporada, una vez consolidados los grupos, una programación básica del desarrollo del mismo a cada uno de los alumnos. Esta programación deberá estar adaptada a las características propias de cada grupo respecto a las categorías, edades, niveles, etc.

En dicha programación se informará en líneas generales a los alumnos de al menos: los objetivos que se pretenden conseguir, los contenidos que serán trabajados durante el curso, metodología que será empleada y distribución temporal de esos contenidos.

La información que se transmita al alumno se pretende que sea clara y concisa y sirva para que conozcan que le va a suponer la realización de esa práctica deportiva, por lo que será suficiente con que dicha información se resume en uno o dos folios.

- 2.5. Evaluación de la actividad para conocer el grado de satisfacción de los usuarios. Los licitadores que expresen su compromiso de llevar a cabo una encuesta de satisfacción de los usuarios al finalizar la actividad de cada temporada recibirán **10 puntos**.

La labor de la entidad adjudicataria consistiría en la entrega de los cuestionarios entre los alumnos y la recogida de los mismos para ser entregados a los responsables del IMD. Los temas objeto de valoración serán aportados por el IMD, si bien podrán ser atendidas sugerencias de los adjudicatarios que





quieran incluir algún apartado que pueda servir para mejorar en el futuro el desarrollo de las actividades. En todo momento se deberá velar por mantener el anonimato de los usuarios que hagan entrega de las mismas. Las conclusiones obtenidas de la encuesta serían puestas en común con los adjudicatarios.

Todas las ofertas planteadas por los licitadores como mejoras al proyecto serán de obligado cumplimiento en los términos que se expongan, pasando automáticamente a formar parte de las cláusulas del contrato.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS:

En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, la mesa de contratación atenderá a lo expuesto en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de Administraciones Públicas.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Se establece como condición especial de ejecución, que el contratista destine como mínimo **una semana de actividad**, durante el desarrollo de cada curso, a alguna de estas opciones:

- Talleres de información y sensibilización de la situación actual de esta actividad deportiva en materia de género y discapacidad a nivel local, regional y nacional.
- Talleres de formación y práctica de esta actividad deportiva de forma adaptada a personas con discapacidad.
- Organización de charlas impartidas por algún deportista relevante o exposición de vídeos que vayan destinadas a informar sobre estos temas.
- Competiciones adaptadas, en las que los alumnos se pongan en el lugar de deportistas con otras capacidades.
- Alguna otra que no haya sido enumerada expresamente pero que vaya en sintonía con el espíritu de este apartado.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato para su aprobación, la planificación de las acciones a realizar en la que se incluirán al menos: fechas, personal, lugar, contenido y metodología. De igual manera, al finalizar cada curso se incluirá dentro de la memoria anual que se tiene que presentar la evaluación de estas actuaciones.

Estas actividades no implicarán un incremento en el volumen total de las actividades a realizar, sino que supondrán una diferenciación, especificación y adaptación en los contenidos a desarrollar y; de igual forma no implicarán que





durante el desarrollo del curso se dejen de trabajar los valores sociales tales como los relacionados con la igualdad, no discriminación, integración, etc.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: En el presente expediente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA Y CINCO DÍAS naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos (sobres A y B). Si un mismo licitador presenta oferta a más de un lote, deberá de presentar



ofertas independientes por cada uno de ellos y la documentación exigida individualmente para éstos.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espweb/filter?lang=es&_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre "B". Proposición técnica y económica.

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica y técnica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación de



los servicios de Escuela Deportiva Municipal de lote nº, en los siguientes términos:

1.- Oferta económica.

Oferta de (.....) euros/anuales, IVA excluido.

2.- Otras mejoras del proyecto. (De acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen este contrato)

2.1. Oferta de una bolsa de horas de trabajo que pudieran ser necesarias durante la fase de ejecución del contrato, tomando como referencia el porcentaje de horas referido al total de las horas por temporada que viene detallado en cada lote.

Marcar con una **X** la casilla que corresponda:

- No se realiza oferta (.....)
- Oferta de horas del **1%** de las horas/temporada (.....)
- Oferta de horas del **2%** de las horas/temporada (.....)
- Oferta de horas del **3%** de las horas/temporada (.....)
- Oferta de horas del **4%** de las horas/temporada (.....)

2.2. Organización y/o participación en la organización de actividades programadas por el Ayuntamiento de Cuenca o el IMD, tales como: las Ferias y Fiestas de San Julián – Programación Deportiva de Navidad – Programación Deportiva de San Mateo. O bien organización de otras actividades de promoción deportiva diferentes a las que son objeto de contrato y a las del punto anterior con carácter gratuito para los alumnos de la Escuela Municipal.

El licitador se compromete a organizar alguna de estas actividades (marcar con una **X** la casilla que corresponda):

SI (.....) / **NO** (.....).

2.3. Medidas de atención / información a los usuarios o a la población en general. Implantar un buzón de quejas-sugerencias que podrá ser materializado a través de páginas web o habilitando la comunicación a través de una dirección de correo electrónico para atender las demandas de los usuarios o el resto de ciudadanos.

El licitador se compromete a implantar el citado buzón de quejas - sugerencias (marcar con una **X** la casilla que corresponda): **SI** (.....) / **NO** (.....).

2.4. Información a los alumnos de cómo se llevará a cabo la actividad.



El licitador se compromete a facilitar la información a los alumnos de cómo será el desarrollo del curso, cada temporada (marcar con una **X** la casilla que corresponda):
SI (.....) / **NO** (.....).

- 2.5. Evaluación de la actividad para conocer el grado de satisfacción de los usuarios.
El licitador se compromete a llevar a cabo una encuesta de satisfacción de los usuarios al finalizar la actividad de cada temporada (marcar con una **X** la casilla que corresponda): **SI** (.....) / **NO** (.....).

3.- Orden de preferencia lotes (para los licitadores que opten a más de uno):

1. Lote nº (.....)
2. Lote nº (.....)
3. Lote nº (.....)
4. Lote nº (.....)
5. Lote nº (.....)
6. Lote nº (.....)

Fecha y firma del proponente.”

- 1.5.** Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

- Vocales:
- . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
 - . El Interventor General o funcionario de carrera en quien delegue.
 - . La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.





La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o su IMD podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos



en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.



- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista:

Solvencia:

• Económica:

1) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de:

Responsabilidad civil profesional: 300.000,00 €.

Responsabilidad civil patronal: 300.000,00 €.

2) Las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentarán las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil.

Las Sociedades Mercantiles también acreditarán el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1. En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

• Técnica o profesional: Se apreciará por los medios siguientes:

- La presentación de la relación de personal que participará en el desarrollo del contrato, adjuntando la documentación que acredite la titulación suficiente y adecuada de los mismos; y en todo caso atendiendo al punto 1 del pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla el apartado de personal. La propuesta debe justificar que se cuenta con el personal mínimo que se establece en cada uno de los lotes de forma que sea suficiente para cubrir las horas establecidas.
- La acreditación de que en los tres últimos años se ha realizado al menos algún servicio o trabajo directamente relacionado con el objeto del contrato con una duración de al menos 1 año o 1 temporada deportiva, y por un valor económico de al menos el 70% del tipo de licitación establecido. Se presentará para ello una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.



- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar





una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles,





contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario (modelo Anexo 2).

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Será la siguiente:

Se presentará una factura al finalizar cada mensualidad, ajustándose al volumen de actividad desarrollado en la misma en base a la programación. En ese sentido hay que tener en cuenta que el desarrollo de las actividades se realiza fundamentalmente desde octubre hasta finales de mayo. También habría actividad en verano correspondiente a los lotes de actividades en el medio acuático y de fitness.

En el caso de proceder a las posibles prórrogas se mantendría esa misma distribución temporal en la presentación de las facturas.

En todos los casos anteriores hay que tener en cuenta que si los contratos se comenzasen más tarde de las fechas previstas, tanto los plazos iniciales en la facturación como las cantidades a facturar se adaptarían a la realidad que se plantee.





Las facturas no serán tramitadas mientras no cuenten con el conforme del Jefe del Servicio de Deportes o Director Técnico del IMD, como Responsables del contrato.

En el caso de que se redujese el número de grupos o se impartiesen menos horas docentes de las establecidas, la ayuda económica se reducirá de forma porcentual, adaptando las cantidades a facturar a la nueva situación.

Aquellas horas docentes que no sean impartidas por circunstancias achacables al adjudicatario se reducirán económicamente por el doble de su valor, salvo que se demuestre la existencia de causas de fuerza mayor.

Aquellos grupos que no tengan un número suficiente de alumnos (menor al 50%) podrán ser eliminados o reorganizados por parte de los responsables del IMD.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:

El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc....., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros



de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ni su Instituto Municipal de Deportes.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento y su IMD, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca ni de su IMD.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

22ª.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.



Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y,





asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.





2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

23ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

I.- INFRACCIONES

A.-Infracciones leves

- a) Falta de puntualidad del profesorado, de forma esporádica tanto en la entrada como en la salida del horario previsto.
- b) Falta de respeto leve a los alumnos, al público o a los empleados encargados de las instalaciones municipales.
- c) Vestir de forma inapropiada o indecorosa para la realización de las clases.
- d) Realizar cambios en el profesorado sin hacer la comunicación previa y siempre y cuando el nuevo profesorado cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- e) Retraso leve en la presentación de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
- f) Inexactitud en los datos aportados por el adjudicatario en lo referente a los grupos, listados de alumnos, pagos, etc.; siempre que los mismos se hayan producido por errores involuntarios y que sean subsanados.





- g) Manifestaciones de falta de implicación o de motivación del profesorado a la hora de impartir las clases.
- h) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en estos pliegos y en el contrato, no susceptibles de tipificarse como infracciones graves o muy graves.

B.-Infracciones graves

- a) La comisión de una falta leve, cuando haya sido sancionado previamente por otras tres infracciones leves en el periodo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas leves en el transcurso de una temporada.
- b) Falta de respeto grave a los alumnos, al público o a los empleados encargados de las instalaciones municipales.
- c) Por realizar cambios en el profesorado de forma que el nuevo profesorado no cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones a nivel de cualificación profesional, contratación,...
- d) Realizar cambios de horarios o de alumnos sin que existe autorización del IMD.
- e) Falta de asistencia del profesor sin que exista comunicación expresa.
- f) Abandono del puesto de trabajo sin informarlo previamente y sin llevar a cabo la cobertura de la ausencia.
- g) Falta de asistencia no justificada a las reuniones que sean convocadas por el IMD.
- h) La falta de comunicación a los responsables del IMD de situaciones que puedan afectar negativamente al desarrollo de las actividades o plantear situaciones de riesgo o peligro para los participantes en lo que respecta a las instalaciones, el material, personal, usuarios, etc.
- i) Prestación incorrecta del servicio motivada por desidia, ineptitud o cualquier otra causa que implique un comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- j) Retrasos reiterados o falta de entrega de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
- k) No realizar los pagos a los monitores en los 7 primeros días del mes siguiente.
- l) No atender a los requerimientos de los técnicos del IMD, así como del personal del Ayuntamiento encargados de las instalaciones.
- m) No realizar los trámites exigidos legalmente en caso de accidente.

C.- Infracciones muy graves



- a) La comisión de una infracción grave cuando haya sido sancionado previamente por otras dos infracciones graves en el plazo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas graves en el transcurso de una temporada.
- b) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en las actividades objeto de este contrato.
- c) Modificaciones de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el IMD.
- d) No respetar la oferta económica tanto de profesorado como de cualquier otro aspecto económico presentado en los pliegos de condiciones.
- e) Incumplir cualquiera de los elementos que hayan sido objeto de baremación en los pliegos de condiciones.
- f) Malos tratos físicos o psíquicos hacia los alumnos o los trabajadores.
- g) Aquellas que figuren así tipificadas en la legislación vigente.

II.- SANCIONES:

- 1.- Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento realizado por escrito
- 2.- Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 50 euros hasta 300 euros.
- 3.- Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 301 euros hasta 1.000 euros. Este límite máximo podrá extenderse hasta el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

III-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, en los supuestos establecidos en el apartado I de esta cláusula, y con los importes determinados en el apartado II de la misma.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la



administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

24ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

27ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

28ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

29ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

31ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

32ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

33ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

34ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades



aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.





En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica.



ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO 2 Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

Nota.- La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario.

